



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, nueve (9) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, adelantado por ALEXANDRA MARTINEZ CARRILLO contra ALBERTO TAPIAS GARCIA, informándole lo resuelto por el TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL BARRANQUILA – ATLÁNTICO, en sentencia del treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veintiún (2021). Sírvase proveer.

De igual manera y se procede a liquidar las costas ordenadas en primera instancia así:

- Agencias en derecho segunda instancia (2 SMMLV año 2023): \$2.320.000,00
- Gastos: \$0.00
- Total: \$2.320.000,00

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08758311200120170009300
DEMANDANTE	ALEXANDRA PATRICIA MARTINEZ CARRILLO
DEMANDADO	ALBERTO RAFAEL TAPIAS GARCIA
DESICIÓN	Archivo Definitivo

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad nueve (9) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, tenemos que el Tribunal Superior de Barranquilla en Sala Tercera de Decisión Laboral en fecha treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veintiun (2021) resolvió:

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

“PRIMERO: MODIFICAR los numerales primero, segundo, cuarto y quinto de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad el 2 de noviembre de 2018, en el siguiente sentido:

1. CONDENAR al señor ALBERTO RAFAEL TAPIAS GARCIA a reconocer y pagar a la demandante ALEXANDRA PATRICIA MARTINEZ CARRILLO, la suma de \$1.952.221, 11, por concepto de auxilio de cesantías de los años 2011, 2012, 2013 y 2014.

2. CONDENAR al señor ALBERTO RAFAEL TAPIAS GARCIA a reconocer y pagar los aportes a la seguridad social en pensión durante los extremos laborales del 2 de septiembre de 2011 y el 14 de octubre de 2015, y teniendo en cuenta el salario mínimo mensual vigente en los años 2011, 2012, 2013 y 2014, y el valor de \$720.000 para el 2015, en favor de la demandante ALEXANDRA PATRICIA MARTINEZ CARRILLO, a través de cálculo actuarial que debe realizar la entidad de seguridad social a la cual se encuentre afiliada.

3. ABSOLVER al señor ALBERTO RAFAEL TAPIAS GARCIA del reconocimiento y pago de la indemnización moratoria de que trata el art. 65 del CST

SEGUNDO. CONFIRMAR la sentencia en lo demás

TERCERO. Costas en esta instancia a cargo de la parte vencida. A título de agencias en derecho se señala la suma equivalente a 2 smmlv...”

Por los anterior, el Despacho obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior.

De igual manera, en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., esta Agencia Judicial le impartirá aprobación a la liquidación de costas realizada por el secretario del Despacho, costas que se causan a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante.

Así las cosas, no habiendo más actuación pendiente dentro del presente proceso, se ordena el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

RESUELVE:

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico

